



## **BASES DE LA FERIA DE DÍA DE MEDINA DEL CAMPO**

**Del 1 al 8 de septiembre.**

El Ayuntamiento de Medina del Campo organiza, un año más, en colaboración con la Asociación Gremial de Hosteleros de Medina del Campo, la XII FERIA DE DÍA, edición 2017, durante las Ferias y Fiestas de San Antolín. Esta feria está dirigida a promover la actividad de restauración de los establecimientos de hostelería, en la medida que contribuye a proporcionar un ambiente lúdico festivo, de gran aceptación por los ciudadanos. Esta actividad debe regularse mediante un régimen especial de autorización de uso gratuito del suelo público, que permita la ocupación bajo la estricta observación de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes

**1.-REQUISITOS.** Son requisitos que han de reunir los empresarios de hostelería para su participación en la Feria de Día 2017 durante las Ferias y Fiestas de San Antolín los siguientes:

-Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, actividad de hostelería, en el término municipal de Medina del Campo y contar con licencia municipal de apertura de establecimiento de hostelería a la fecha de inicio de la feria.

- No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

- Entregar en el Registro del Ayuntamiento de Medina del Campo la solicitud para su participación en la Feria de Calle en el tiempo y forma que se establezca.

Acreditar la participación en los últimos 3 años en algún curso de dispensación responsable de bebidas alcohólicas o similares, y es recomendable la participación de al menos el 50% de los camareros/as que van a dispensar alcohol durante las actividades previstas. Los establecimientos que formen parte del Circuito de Ocio de Calidad están exentos de hacer el curso.

**2.- FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA:** la feria de día se desarrollará del 31 de agosto al 8 de septiembre. El horario de apertura de las casetas será el miércoles 31 de agosto de 20:30 horas a 1:00horas y de 12.00 horas a 1.00 horas, del 1 al 8 de septiembre

Opcionalmente podrán cerrar las casetas durante todos los días de 17:00 a 19:30 horas

El horario de apertura dentro de los locales será el establecido por el propio establecimiento

Del 26 al 31 de agosto se permitirán las tareas propias del montaje de las casetas. En función de la complejidad de las mismas, se podrá autorizar, de manera excepcional, el incrementar el tiempo de instalación, previa solicitud del interesado.

**3.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:**

**3.1.- CONDICIONES Y GASTOS DE INSTALACIÓN.**

Todas las empresas hosteleras de la villa que deseen participar en la Feria de Día 2016 podrán solicitar su participación en la propia Feria en los plazos señalados, siempre y cuando cumplan con las presentes bases, independientemente de su localización.

Todos los gastos derivados de la instalación y decoración de las jaimas, casetas o barras de la Feria de Calle de Medina del Campo serán por cuenta del establecimiento autorizado: decoración, instalación y consumo eléctrico, tomas de agua y desagües en su caso, etc.

**Se establecen como zonas de ubicación del recinto de la Feria de Día los siguientes puntos:**

-En el entorno inmediato de cada establecimiento instalándose barras o casetas. Éstas se integrarán obligatoriamente en la Feria de Día 2017 cumpliendo las presentes bases e independientemente de su localización con una ocupación máxima de 25 metros cuadrados por establecimientos hosteleros



### **-El interior de cada establecimiento hostelero.**

Todas las jaimas tendrán un punto de toma eléctrica establecido y el recinto de la Feria de Calle contará con un punto de agua y desagüe.

No se considerarán casetas de la Feria de Calle, aquellas correspondientes a los bares de copas, teniendo prohibida la venta de alimentos.

### **3.2.- NORMAS DE VENTA, SALUD Y CONSUMO.**

**Todas las casetas ofrecerán y publicitarán de forma expresa y visible al público, como mínimo 1 tapa y bebida especial de la Feria y Fiestas de San Antolín a un precio máximo de 3 euros (tapa + caña de cerveza, vino, agua o mosto),** debiendo tener así mismo al menos otras cuatro tapas distintas que se ofrecerán al precio estipulado por el titular de la caseta.

Opcionalmente podrán ofrecer los “Almuerzos del encierro” los días de encierro al precio que se estipule por cada establecimiento.

**Es obligatorio tenerlas a disposición del público durante todo el período de apertura** e igualmente tendrán visible la lista de precios del resto de productos que se expendan, de tal forma que exista un modelo de cartel para publicitar las tapas especiales, y otro para el resto de tapas.

Será obligatorio por cada establecimiento participante comunicar a la organización el nombre de la tapa de la Feria y composición antes de 25 de agosto de cara a su difusión.

Los establecimientos no podrán servir bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Igualmente no podrán servir bebidas en ningún caso de más de 18º centesimales, ni en recipiente de más de 35 cl. Los vasos o recipientes serán obligatoriamente de plástico, salvo aquellos establecimientos hosteleros que decidiesen instalar la feria en sus propios establecimientos, o en el entorno, que servirán vasos de cristal.

En todos los establecimientos deberá existir un cartel debidamente visible indicando el lugar donde se encuentran situados los servicios higiénicos sanitarios, así como la información de alergias que marca la normativa sanitaria.

Existirá cámara y vitrinas frigoríficas para la conservación de productos perecederos, garantizando en todo caso la cadena de frío, y un recipiente de las menos 50 litros de agua potable con un cubo para realizar la limpieza de manos y utensilios de cocina en cada caseta.

Se instalarán cubos de basura o recipientes para echar desperdicios, impidiendo que caigan al suelo de la caseta o a la vía pública, al menos 2 por jaima, caseta o barra. Cada caseta deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación y entorno; deberán preservar en todo momento el pavimento del interior de la instalación para evitar su deterioro físico y estético.

Se colocarán vitrinas de cristal o cualquier otro sistema para la exposición en las casetas de los alimentos, evitando su contaminación y el contacto con el público, y en caso necesario vitrinas frigoríficas.

Los alimentos no podrán estar en contacto directo con el suelo.

En caso de no existir cocina/plancha/parrilla, se exigirá que se acredite el lugar de elaboración de los alimentos a dispensar, así como la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentaria de los mismos y de la cadena de frío.

Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: *“Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Ley 3/2007 de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.”* y *“el establecimiento dispone de hojas de reclamación a disposición del usuario”*.

Con carácter general, todo el personal que manipule alimentos deberá cumplir la normativa vigente recogida en el Real Decreto 202/2002, de 11 de febrero; y cualquier otra disposición local, autonómica o estatal que sea de aplicación.

### **3.3.- NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO.**



En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso tomar el titular del establecimiento las medidas necesarias para que la instalación de la caseta-instalación no deje marcas o daño posterior en el pavimento o en la jaima. En caso de que se produjeran daños, el titular del establecimiento responderá frente al Ayuntamiento de Medina del Campo de los daños producidos, ejecutando a su costa la reparación o procediendo en su caso ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento. Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

Los establecimientos que se instalen en las jaimas de las zonas establecidas de ubicación preferente podrán colocar 6 barriles (opcionalmente con sombrillas) como máximo fuera del espacio de la jaima y siempre en su entorno.

### **3.4.- NORMAS DE SEGURIDAD.**

Las instalaciones eléctricas deberán estar debidamente legalizadas, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación.

En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla estará separada de la zona del público con protección y deberán estar dotados de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalados por una empresa legalmente autorizada. **En cualquier caso, todas las casetas o jaimas tendrán un extintor de nieve carbónica CO2.**

Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las casetas y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla. En todas estas zonas se habilitará en los suelos material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos. Todo el suelo interior de la caseta deberá estar debidamente protegido para garantizar la ausencia de marcas o daño en el pavimento.

En todo caso el establecimiento deberá contar con una póliza de responsabilidad civil con cobertura tanto en daños corporales como materiales para el desarrollo de la actividad “Feria de Calle”.

### **3.5.- NORMAS DE RUIDO AMBIENTAL.**

En las casetas individuales no se podrá superar una potencia de 50w y en la zona de la Plaza de Segovia y en una segunda zona, se podrá instalar un único equipo común que no podrá superar los 300w de potencia.

En ambos casos se deberán indicar las características del equipo y la persona responsable del mismo.

### **3.6.- NORMAS DE LA DECORACIÓN.**

En el caso de instalar mostradores de apoyo (previa solicitud y posterior autorización), su decoración estará acorde con la jaima, caseta o barra.

Se deberán exhibir los carteles proporcionados por la organización.

Queda terminantemente prohibida la exhibición de publicidad de marcas comerciales, a excepción de los patrocinadores oficiales de la “Feria de Calle”. Únicamente podrán realizar dicha publicidad en el interior de las casetas.

Las casetas exhibirán el nombre del establecimiento que regenta y explota el negocio. Siempre que el diseño de la caseta lo permita el nombre del establecimiento se situará en la parte superior-central de la misma.

### **3.7.- NORMAS LABORALES.**

Todos los trabajadores que presten servicios en las casetas de la Feria de Calle deberán de estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral. Asimismo deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.



**4.-RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN.-** El incumplimiento de las normas laborales indicadas en el punto anterior que dé lugar a sanción por parte de la Administración competente será causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de la Feria, y será apreciada de forma automática por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

En caso de incumplimiento del resto de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa que sea de aplicación, la Comisión de seguimiento de la Feria de Calle dará traslado de la infracción al Órgano competente a los efectos oportunos. Con independencia de lo anterior, el incumplimiento de las normas podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y a la retirada inmediata de las casetas ubicadas en la vía pública. Dicho incumplimiento, sea acreditado durante la realización de la feria o tras su finalización, será además causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de la Feria, todo ello sin perjuicio de que el hecho sea constitutivo de otro tipo de infracción, que lleve aparejada la correspondiente sanción tramitada por el Órgano competente, así como la exigencia de otras responsabilidades a que haya lugar.

**5. SOLICITUDES.** Las solicitudes para la participación en la Feria de Calle se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina del Campo, hasta el 14 de julio de 2017 incluido. Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Es indispensable la presentación con la solicitud de los siguientes documentos:

- **Instancia de solicitud** normalizada del registro municipal, en la que constarán todos los datos del solicitante, así como al establecimiento que representa legalmente y si es el caso, solicitando expresamente la reserva de un espacio en las zonas establecidas de ubicación preferente
- **Boceto detallado** (planos, materiales, elementos decorativos, etc.) de la caseta instalación que se pretenda colocar, indicando lugar y sistema donde estén previstos los suministros de agua, así como los higiénico-sanitarios, contenedores de residuos, ubicación de planchas y parrillas, etc.
- **Declaración jurada** en la que el solicitante se comprometa expresamente al cumplimiento de las presentes bases.

La aprobación definitiva del diseño corresponderá de manera exclusiva a los Servicios Técnicos Municipales. En caso de que las solicitudes correctas superen el número de jaimas previstas en relación a la zona de establecida de ubicación preferente, y de cara a la elección de jaimas, la concesión se realizará por el siguiente orden de preferencia:

- Establecimiento hosteleros participantes en la Feria de Calle 2016, respetando su ubicación en dicha Feria y teniendo en cuenta su antigüedad en la participación en las anteriores ediciones.
- Restaurantes.
- Bares y cafeterías.
- Bares musicales.
- Socios de la Asociación Gremial de Hosteleros de Medina del Campo.
- Fecha de entrada en el registro municipal de solicitudes.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas por los Servicios Técnicos Municipales notificándose la autorización definitiva antes del 22 de julio.

Los Servicios Técnicos Municipales se reservan el derecho de solicitar a los establecimientos hosteleros participantes en la Feria de Calle 20, cualquier tipo de documentación justificativa del cumplimiento de las presentes bases.

**6. DISPOSICIÓN FINAL** - Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por la organización y mostrarlo si lo requiere la organización o Policía Municipal. En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones que puedan realizarse por parte de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos, servicios sanitarios y demás entidades u organismos competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.



## AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1 – C.P. 47400. Teléf. 983 81 24 81- Fax 983 804 963 – C.I.F. P 4708600-D [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)



### Concejalía de Festejos, Turismo y Ferias

**7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** - Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes del Ayuntamiento de Medina del Campo y de la Asociación Gremial de Hosteleros de Medina del Campo, que se reunirá con la periodicidad que se establezca en la primera reunión y que nombrará un coordinador, miembro de los Servicios Técnicos Municipales para el buen funcionamiento de la Feria de Calle 2017 durante las Ferias y Fiestas de San Antolín.